



RESOLUCIÓN EXENTA Nº: 3095/2024

ESTABLECE CONDICIONES PARA REESTABLECER EL INGRESO DE FRUTOS FRESCOS DE PALTO (*PERSEA AMERICANA*) VARIEDAD HASS, PROVENIENTE DEL DEPARTAMENTO DE ÁNCASH, PERÚ, Y DEROGA RESOLUCIÓN SAG Nº 1.987/2023 QUE DEJA SIN EFECTO, PROVISIONALMENTE, LA AUTORIZACIÓN OTORGADA

Santiago, 10/05/2024

VISTOS:

Lo dispuesto en Ley Nº 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; Ley Nº 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; el Decreto Ley 3.557 de 1980 del Ministerio de Agricultura sobre Protección Agrícola; el Decreto Nº 510 de 2016 del Ministerio de Agricultura que habilita puertos para la importación de mercancías sujetas a revisión del Servicio Agrícola y Ganadero; el Decreto Nº 17 de 2023 del Ministerio de Agricultura que establece el nombramiento del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero; el Decreto Nº 144 de 2007 del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga texto revisado de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF), de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO); la Resolución Nº 7 de 2019 de la Contraloría General de la República; las Resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero Nº 3.080 de 2003 que establece criterios de regionalización, en relación a las plagas cuarentenarias para el territorio de Chile, 3.815 de 2003 que establece normas para la importación de artículos reglamentados o mercaderías peligrosas para los vegetales, 8.186 de 2013 que establece requisitos fitosanitarios de importación a frutos frescos para consumo de palta (*Persea americana*) variedad Hass, procedentes de los Departamentos del Perú que se indican y aprueba plan de trabajo, 9.443 de 2019 que ratifica plan de trabajo y addendum que indica, 9.608 de 2019 que modifica Resolución Nº 8.186/2013 que establece requisitos fitosanitarios de importación a frutos frescos para consumo de palta (*Persea americana*) variedad Hass, procedentes de los Departamentos que indica, y aprueba addendum de Plan de Trabajo, 1.284 de 2021, que establece categorización de productos de origen vegetal, según su riesgo de plagas y potenciales efectos en salud animal y según requisitos en su condición de orgánicos y medidas de control para los mismos en frontera y deroga Resolución Nº 3.589 de 2012, 1.987 de 2023 que deja sin efecto, provisionalmente, la autorización otorgada al Departamento de Áncash, para realizar exportaciones de frutos frescos de palto (*Persea americana*) variedad Hass, a Chile, y sus modificaciones; el "Plan de Trabajo para la exportación de frutos frescos para consumo de palto (*Persea americana*) variedad Hass desde los Departamentos de Perú: Moquegua, Tacna, Ica, Lima, La Libertad y Arequipa hacia Chile", y sus adendas de los años 2017 y 2019, acordados entre las Organizaciones Nacionales de Protección Fitosanitaria (ONPF) de Chile y Perú; carta 0261-2023-MIDAGRI-SENASA-DSV; acta de reunión bilateral SAG / SENASA del 29 y 30 de abril de 2024.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Agrícola y Ganadero, en adelante SAG, es la autoridad encargada de velar por el patrimonio fito y zoonosanitario del país y, bajo este marco, está facultada para adoptar las medidas tendientes a evitar la introducción al territorio nacional de plagas y enfermedades que puedan afectar la salud animal y vegetal, las que pueden provenir de mercancías importadas.
2. Que, en virtud de esa facultad, el SAG dictó la Resolución 8.186 de 2013 que establece requisitos fitosanitarios de importación para frutos frescos de palto (*Persea americana*) variedad Hass, producidos en las unidades territoriales de Perú que indica, y aprobó "Plan de Trabajo para la exportación de frutos frescos para consumo de palto (*Persea americana*) variedad Hass desde los Departamentos de Perú: Moquegua, Tacna, Ica, Lima, La Libertad y Arequipa hacia Chile", en adelante Plan de Trabajo, este último de común acuerdo entre SAG de Chile y el Servicio Nacional de Sanidad Agraria del Perú, en adelante SENASA.

3. Que, SAG dictó la Resolución 9.608 de 2019 que modificó a la Resolución 8.186 de 2013, en el sentido de incluir nuevas unidades territoriales a la autorización de importación a Chile, y se emitió una adenda al Plan de Trabajo, de común acuerdo entre SAG y SENASA, para sumar estos nuevos territorios a la regulación, entre los que se encuentra el Departamento de Áncash.
4. Que, SENASA comunicó al SAG, durante las etapas de evaluación del riesgo, previo al establecimiento de los requisitos y de las autorizaciones de las unidades territoriales correspondientes, la no detección de *Stenoma catenifer* en las áreas analizadas, en base a sus actividades de vigilancia oficial.
5. Que, en el mes de marzo de 2023, SAG notificó oficialmente a SENASA la intercepción de la plaga cuarentenaria ausente para Chile *Stenoma catenifer*, en un envío de frutos frescos de palto (*Persea americana*) variedad Hass, producido en el Departamento de Ancash, Perú. La detección se realizó durante la inspección fitosanitaria en el punto de ingreso y correspondió a una larva viva dentro del fruto, lo que indiscutiblemente reviste un riesgo para nuestro patrimonio fitosanitario.
6. Que, la intercepción de un ejemplar vivo de *Stenoma catenifer* pone en duda el estatus fitosanitario de esta plaga en el área de producción correspondiente al Departamento de Áncash de Perú.
7. Que, el eventual ingreso de *Stenoma catenifer* a Chile podría poner en riesgo el patrimonio fitosanitario nacional, estimándose necesario disponer de medidas de emergencia.
8. Que, durante los años 2022 y 2023 SAG notificó a SENASA por situaciones de incumplimiento relacionadas con inconsistencias en la trazabilidad de los envíos.
9. Que, de acuerdo con el artículo VII N° 6 del Decreto N° 144/2007 del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga el texto revisado de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF), con relación a los requisitos relativos a la importación, se establece que nada impedirá, a cualquier parte contratante, adoptar medidas apropiadas de emergencia ante la detección de una plaga que represente una posible amenaza para sus territorios, o la notificación de tal detección.
10. Que, SAG emitió Resolución 1.987/2023, dejando sin efecto, provisionalmente, la autorización otorgada al Departamento de Áncash, para realizar exportaciones de frutos frescos de palto (*Persea americana*) variedad Hass, a Chile.
11. Que, mediante la Resolución SAG 1.987/2023, se estableció la necesidad de disponer de antecedentes oficiales respecto a la intercepción de *Stenoma catenifer*, información que fue proporcionada por SENASA en su totalidad en el mes de marzo de 2024, a partir de la investigación que llevó a cabo.
12. Que, SENASA comunicó al SAG el resultado de su investigación oficial, determinando problemas en su sistema de trazabilidad, al realizarse mezcla de frutos frescos de palto (*Persea americana*) variedad Hass producidos en áreas autorizadas por SAG, con paltas provenientes de zonas sin aprobación de la autoridad fitosanitaria chilena, estas últimas en las que se conoce, por parte de la ONPF peruana, la presencia de la plaga *Stenoma catenifer*.
13. Que, en Resolución SAG 1.987/2023, se estableció el requerimiento de elaborar un Plan de Contingencia que permita manejar el riesgo fitosanitario a través de la aplicación de medidas adicionales.
14. Que, como consecuencia de la intercepción, SENASA complementó su programa tradicional de vigilancia para *Stenoma catenifer* en el Departamento de Áncash, con énfasis en el lugar de producción involucrado, a fin de evaluar la situación fitosanitaria, detalle que fue comunicado al SAG.
15. Que, SENASA comunicó al SAG las mejoras de su sistema de trazabilidad, las cuales permitirían ejecutar un seguimiento más exhaustivo a los envíos, desde los lugares de producción a las empacadoras, y su posterior exportación.
16. Que, SAG requiere mantener un seguimiento al lugar de producción involucrado en la intercepción, a fin de disponer de más antecedentes de su condición fitosanitaria.
17. Que, SAG requiere realizar una auditoría en origen al programa de certificación para exportación de frutos frescos de palto (*Persea americana*) variedad Hass, producidos en Áncash, Perú, incluyendo la verificación de su nuevo sistema de trazabilidad y la implementación del seguimiento fitosanitario del lugar de producción involucrado en la intercepción de *Stenoma catenifer*, cuyas actividades serán de costo de la industria peruana.
18. Que, SAG podrá llevar a cabo la auditoría en forma posterior a la implementación del Plan de Contingencia.
19. Que, como resultado de la auditoría, podría determinarse la necesidad de implementar medidas adicionales para su inclusión al Plan de Contingencia.

RESUELVO:

1. Se reestablece la autorización contenida en la Resolución N° 8.186 de 2013 que regula los requisitos fitosanitarios de importación a frutos frescos para consumo de palto (*Persea americana*) variedad Hass, respecto del Departamento de Áncash, Perú, para realizar exportaciones a Chile, la cual está condicionada al cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución.
2. Se deroga Resolución SAG 1.987/2023, que deja sin efecto, provisionalmente, la autorización otorgada al Departamento de Áncash, para realizar exportaciones de frutos frescos de palto (*Persea americana*) variedad Hass, a Chile.
3. Se establece, como Plan de Contingencia, el requisito de implementar en el lugar de producción involucrado en la intercepción en Chile de la plaga *Stenoma catenifer*, vigilancia permanente durante el periodo de 12 meses, a contar de la entrada en vigor de la presente Resolución, y que considera:
 - 3.1 Instalación de trampas, con feromona de *Stenoma catenifer*, en densidad de una por cada 10 hectáreas de superficie del lugar de producción, con una frecuencia de revisión semanal (periodo máximo de siete días entre cada revisión).
 - 3.2 Prospección mensual al lugar de producción siguiendo los lineamientos indicados en el numeral 4.3.1 del Plan de Trabajo, esto es:
 - 3.2.1 Si el lugar de producción tiene una superficie de hasta 10 hectáreas, se tomará una muestra representativa, compuesta de 30 frutos captados desde diferentes zonas del huerto.
 - 3.2.2 Si el lugar de producción tiene más de 10 hectáreas, la muestra estará compuesta por 300 frutos captados de 60 ubicaciones diferentes del huerto.
 - 3.2.3 El muestreo seguirá un patrón zigzag para que sea representativa.
 - 3.2.4 Los frutos se colectarán desde la mitad superior del árbol o desde el suelo, priorizando aquellos que presentan alguna característica sospechosa.
 - 3.2.5 Frutos sospechosos, incluyendo la semilla, deben ser cortados en rodajas de un centímetro de espesor para su inspección, con la finalidad de detectar daños o larvas.
 - 3.2.6 Se deberá inspeccionar pulpa y semillas para determinar presencia de larvas, junto a la superficie de frutos, con especial énfasis en su pedicelo, para la detección de huevos.
 - 3.2.7 Si se detectaran huevos o larvas, los ejemplares deberán dejarse en cajas de recuperación de adultos, de acuerdo con los procedimientos del plan de vigilancia de SENASA para *Stenoma catenifer*.
 - 3.3 Mantención de registros de cada actividad realizada (revisión de trampas, cambios de feromona, cambios de trampa, prospección, resultados, y cualquier otra acción relacionada con la actividad).
 - 3.4 Dar cumplimiento al resto de lineamientos individualizados en el Plan de Trabajo.
4. Los envíos deben ser sometidos al nuevo sistema de trazabilidad de SENASA, que aplica desde la inscripción de cada lugar de producción, empacadora y exportador, con sus respectivas asociaciones, hasta el momento de la exportación de los envíos, y cuyo detalle consta en Acta de Reunión Bilateral SAG / SENASA llevada a cabo los días 29 y 30 de abril de 2024 en la ciudad de Arica.
5. Se realizará, durante el mes de junio de 2024, una auditoría en origen al programa de certificación para exportación a Chile de frutos frescos de palto (*Persea americana*) variedad Hass, producidos en Áncash, incluyendo la verificación del Plan de Contingencia y el nuevo sistema de trazabilidad, cuyas actividades deberán ser costeadas por la industria peruana.
6. A partir del resultado de la auditoría que llevará a cabo SAG en origen, se establecerán las medidas de mitigación del riesgo definitivas, con el fin de alcanzar un nivel adecuado de protección fitosanitaria para Chile.
7. La entrada en vigor de la presente Resolución se hará efectiva al momento de su publicación en el Diario Oficial.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



ANDREA COLLAO VELIZ
DIRECTOR NACIONAL (S) SERVICIO AGRÍCOLA Y
GANADERO

RSC/MMF/ACV/RBO/MBR/RMB

Distribución:

- Sue Vera Cortez - Directora Regional Región de Tarapacá Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Tarapaca
- Jaime Rodríguez Yagnam - Director Regional (S) Región de Coquimbo Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Coquimbo
- Fabiola Maritza Barredo Herrera - Directora Regional (S) Región de Los Lagos - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Los Lagos
- Eric Marcelo Guital Alarcón - Director Regional Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional O'Higgins
- Agneta Fabiola Hiche Meza - Director Regional (S) Región de Arica y Parinacota Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Arica y Parinacota
- Juan Francisco Alvarez Carcamo - Director/a Regional (S) Región Magallanes y Antártica Chilena Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Magallanes
- Valeria Elizabeth Carrasco Saez - Directora Regional (S) Región Aysén Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Aysen
- Luis Alberto Celedon Montenegro - Director Regional Subrogante SAG Región de Valparaíso - Oficina Regional Valparaíso
- Viviana Valdes Cancino - Director Regional (S) Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Maule
- Osvaldo Renán Alcayaga Benavente - Director Regional Región de Ñuble - Oficina Regional Ñuble
- Carlos Andrés Burgos Martínez - Director Regional Dirección Regional de Los Rios - Oficina Regional Los Rios
- Juan Francisco Castillo Castillo - Director Regional (S) Región de La Araucanía Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Araucania
- Mei Siu Maggi Achu - Directora Regional Región de Atacama - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Atacama
- Fernanda Orellana Silva - Directora Regional (S) Región de Antofagasta Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Antofagasta
- Claudio Armando Ternicier Gonzalez - Director Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Oficina Regional Metropolitana
- Roberto Carlos Ferrada Ferrada - Director Regional Región del Biobío Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Biobío
- Ruth Alicia Arévalo Macias - Jefa (S) Subdepartamento de Sistemas y Normativa de Puertos - Oficina Central
- Luis Hernán Henríquez Madriaga - Profesional Departamento de Inspección en Frontera - Oficina Central

Servicio Agrícola y Ganadero - Av. Presidente Bulnes N° 140 - Teléfono: 23451101



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799
Validar en:
<https://ceropapel.sag.gob.cl/validar/?key=157139991&hash=cd4d7>